

ARTÍCULO 20. El Departamento de Lenguaje y Comunicación contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Subdirector Académico y tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer y actualizar la normatividad que regula las actividades académicas, para el desarrollo de competencias genéricas y disciplinares relativas al campo disciplinar de comunicación;
- II. Proponer las actualizaciones a la estructura curricular del campo disciplinar de comunicación;
- III. Proponer los programas de estudio de los campos disciplinares de comunicación y del componente de formación para el trabajo de Tecnología de la Información e Informática;
- IV. Organizar la elaboración y actualización de material didáctico del campo disciplinar de comunicación;
- V. Diseñar y evaluar el curso propedéutico de lectura y redacción que se imparte a las y los estudiantes de nuevo ingreso en cada ciclo escolar;
- VI. Promover la certificación del personal docente en las áreas de lengua adicional al español (Inglés) e informática;
- VII. Diseñar mecanismos para la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa del campo disciplinar de comunicación;
- VIII. Establecer criterios de evaluación para determinar el desempeño de las competencias genéricas relativas al campo disciplinar de comunicación;
- IX. Evaluar los proyectos académicos elaborados en las Unidades Educativas, por academias del campo disciplinar de comunicación, que se integran por docentes del COBAO;
- X. Coordinar y supervisar el funcionamiento de los laboratorios de informática de las Unidades Educativas, y
- XI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.